

CONOZCA EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

SOBRE LA LEY DE TRANSPARENCIA

¿QUÉ REGULA LA LEY DE TRANSPARENCIA?

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) prevé qué información deben publicar las Administraciones Públicas para conocimiento de los ciudadanos, cómo pueden pedir los ciudadanos información a las Administraciones y cuáles son las reglas de Buen Gobierno que deben respetar los responsables públicos.

¿QUÉ ENTIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN?

Todas las Administraciones Públicas, entidades del sector público, órganos constitucionales (incluida la Casa de Su Majestad el Rey) y sus equivalentes a nivel autonómico, así como Fundaciones del Sector Público, Asociaciones constituidas por Administraciones Públicas o Sociedades Mercantiles con participación pública mayoritaria, están obligadas a cumplir la Ley de Transparencia. Es decir, deben publicar la información que la Ley menciona y, además, responder a las solicitudes de información que presenten los ciudadanos.

Deberán también publicar la información prevista en la Ley entidades privadas como los partidos políticos, sindicatos, organizaciones sindicales y otras entidades que perciban ayudas públicas.

En el caso del presente Portal de la Transparencia, atendiendo al artículo 10 de la LTAIBG, se publica la información de la Administración General del Estado que se solicita con mayor frecuencia.

¿QUÉ ES EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Es la plataforma, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se podrá acceder a la información de la Administración General del Estado prevista en la Ley, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. También contendrá la información que los ciudadanos soliciten con mayor frecuencia en ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las resoluciones denegatorias del derecho de acceso, previamente anonimizadas.

¿QUÉ CONTIENE ESTE PORTAL?

El Portal, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

El Portal publica información de las entidades que conforman las Administraciones Públicas, en concreto:

- La Administración General del Estado,
- Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social así como las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
- Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.
- Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

El Portal no contiene información de Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Sociedades Estatales, Fundaciones y Órganos Constitucionales. Estas entidades publicarán su información en sus respectivos portales web y sedes electrónicas.

SOBRE LA PUBLICIDAD ACTIVA

¿QUÉ ES LA PUBLICIDAD ACTIVA?

Es una información agrupada en las categorías definidas en la ley, que las administraciones públicas deberán publicar de forma periódica y actualizada para garantizar la transparencia de su actividad.

En este Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado se facilita el acceso de los ciudadanos a toda la información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística prevista en la Ley correspondiente a los Ministerios, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias estatales y entidades de Derecho público.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUBLICA EN EL PORTAL?

La Ley señala la información que se tiene que publicar, lo que se conoce como Publicidad Activa:

-  Información organizativa
-  Funciones que se desarrollan en los organismos
-  Normativa de aplicación
-  Estructura: organigrama con identificación de los responsables de las unidades, su perfil y trayectoria profesional
-  Planes y programas anuales, objetivos, grado de cumplimiento y resultados
-  Información de relevancia jurídica
-  Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares, respuestas a consultas (que supongan una interpretación del Derecho o produzcan efectos jurídicos)
-  Anteproyectos de Leyes o de Decretos Legislativos
-  Proyectos de Reglamento
-  Memorias e Informes incluidos en los expedientes de elaboración de textos normativos
-  Documentos que deban ser sometidos a información pública
-  Información de contenido económico
-  Contratos
-  Convenios y encomiendas de gestión
-  Retribuciones de altos cargos
-  Subvenciones y ayudas públicas
-  Presupuestos
-  Cuentas anuales. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización
-  Resoluciones de la Oficina de Conflicto de Intereses que afectan a empleados públicos y altos cargos
-  Información estadística de grado de cumplimiento de los servicios públicos
-  Bienes inmuebles de propiedad estatal

¿EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN?

En efecto. Puede que la información no pueda publicarse porque afecte a cuestiones sensibles como la seguridad nacional, la defensa o la protección de datos personales. En estos casos, deberá comprobarse si, verdaderamente, la publicación afecta a los límites que la Ley prevé o, para el caso de los datos personales, si éstos pueden eliminarse del documento que se publique.

¿QUÉ OCURRE SI NO ENCUENTRO INFORMACIÓN EN EL PORTAL?

En principio, la información más relevante para el ciudadano y de frecuente acceso estará disponible en el Portal de manera accesible, reutilizable e interoperable. Si el interesado necesita más información o necesita más detalle, entonces, se podrá acceder al servicio de solicitud de información pública que es un derecho regulado por la ley de transparencia y buen gobierno. Este servicio se encuentra disponible en el Portal.

¿QUÉ OCURRE SI NO SE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y NO SE PUBLICA LA INFORMACIÓN?

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el incumplimiento podrá dar lugar a procedimientos disciplinarios.

SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Es el derecho de acceso a acceder a información pública en los términos previstos en la Constitución artículo 105.b), entendiéndose como información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder de la administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Para más información sobre el derecho de acceso accede a la [Guía del Ciudadano. Derecho de Acceso](#)

¿SE PUEDE PEDIR CUALQUIER INFORMACIÓN?

El derecho de acceso a la información está sujeto a ciertos límites que tienen como objetivo proteger otros bienes jurídicos que pueden quedar desprotegidos si se da la información. Es decir, los límites existen para proteger información que no debe ser pública porque, si lo fuera, podría dañar a una persona o al interés público.

Estos límites están tasados en la Ley y son los siguientes:

-  La seguridad nacional
-  La defensa
-  Las relaciones exteriores
-  La seguridad pública
-  La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios

-  La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva
-  Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control
-  Los intereses económicos y comerciales
-  La política económica y monetaria
-  El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial
-  La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión
-  La protección del medio ambiente

¿CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES?

El órgano al que se le solicita una información cuya publicación considera que puede perjudicar a alguno de los límites deberá valorar si, efectivamente, se produce un daño si se provee esa información.

¿POR QUÉ EXISTE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado

¿QUÉ ES EL ACCESO PARCIAL?

En los casos en los que se solicite información en la que parte de la misma esté sometida a alguna causa de límite del derecho, se admitirá parcialmente la solicitud y se indicará al solicitante la información que ha sido omitida.

¿QUÉ PUEDE HACER UN CIUDADANO AL QUE SE LE DENIEGA INFORMACIÓN?

Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órgano independiente encargado de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

Para más información sobre el derecho de acceso a la información pública, consulte la Guía del Ciudadano. Derecho de acceso.

SOBRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

¿QUÉ ES EL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO?

El Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno es el organismo independiente encargado de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio del derecho

de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es un organismo público independiente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar pública y privada.

Tiene por finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Se rige por lo dispuesto en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), así como por las disposiciones que la desarrollan y por su [Estatuto, aprobado por Real Decreto 919/2014 de 31 de octubre](#).

¿ES EL CONSEJO RESPONSABLE DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA?

No. El consejo tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar. Actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento de sus fines.